



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 060 -2021-AMAG-DG

Lima, 29 de marzo de 2021

VISTO:

La solicitud de fecha 12 de febrero de 2021, formulada por la servidora **ELENA MARIA GUILLERMINA BUSTAMANTE UGARTE VDA. DE LIMÓN**, Secretaria I, contratada bajo el régimen del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), quien solicita licencia sin goce de haber el día 15 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-95 de fecha 20 de Julio de 1995, el personal de la Academia de la Magistratura se rige por el régimen laboral de la actividad privada, regulado mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 21 de marzo de 1997;

Que, según lo establecido en el artículo 11° del citado Decreto Legislativo N° 728, se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, asimismo, en el literal k) del artículo 12° de la citada norma legal se establece entre las causas de suspensión del contrato de trabajo, al “permiso o licencia concedidos por el empleador”;

Que, así también, el artículo 40° y 41° del Reglamento Interno de Trabajo de la Academia de la Magistratura, modificado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 01-2014-AMAG-CD, establece que las licencias sin goce de haber, deberán ser presentadas ante la Dirección General, para su aprobación o denegación y, que, de ser el caso, dicha licencia, será otorgada por el tiempo que considere la aludida Unidad Orgánica;

Que, con relación a lo expuesto, el artículo 42° del Reglamento Interno de Trabajo de la Academia de la Magistratura, establece como requisito previo para el otorgamiento de licencias contar con la autorización escrita del Jefe inmediato;

Que, la citada servidora, a través de la solicitud de fecha 12 de febrero de 2021, solicitó licencia sin goce de haber por el día 15 de febrero de 2021;

Que, en mérito del artículo 41° y 42° del Reglamento Interno de Trabajo de la Academia de la Magistratura, mediante el Memorando N° 435-2021-AMAG/DG, de fecha 15 de febrero de 2021, este Despacho emitió opinión favorable respecto de la solicitud de licencia sin goce de haber plateada por el acotado servidor;

Que, en el presente caso se observa que la solicitud de la licencia sin goce de haber ha sido autorizada, y que la concesión de licencia resulta favorable a los intereses de la trabajadora solicitante y no lesiona ningún derecho de terceros, por lo que es procedente que se dicte con eficacia anticipada;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, por el artículo 18° de su Estatuto aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER con eficacia anticipada la Licencia Sin Goce de Haber a la servidora **ELENA MARIA GUILLERMINA BUSTAMANTE UGARTE VDA. DE LIMÓN**, Secretaria I, contratada bajo el régimen del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), según se detalla en el cuadro siguiente:

LICENCIA SIN GOCE DE HABER	DIA 15 DE FEBRERO DE 2021
-----------------------------------	----------------------------------

Artículo Segundo.- Póngase la presente Resolución en conocimiento de la Secretaria Administrativa, Subdirección de Informática, Subdirección de Recursos Humanos y del solicitante, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ

Directora General (e)
Academia de la Magistratura